

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 " " "
Extranjero.. 10'00 " " "
El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. I. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 10)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Estado,

Vengo en aprobar el adjunto nuevo Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Amalio Gimeno.

REGLAMENTO

PARA LA EJECUCION

DE LA

LEY DE PESAS Y MEDIDAS

DE 8 DE JULIO DE 1892.

TITULO PRIMERO

De las pesas y medidas é instrumentos de pesar.

Artículo 1.º Las únicas pesas y medidas legales son las del sistema métrico decimal, derivadas: las de longitud, superficie y volumen, del metro; las de capacidad, del litro, y las de peso, del kilogramo.

Son prototipos nacionales del metro y del kilogramo los dos ejemplares de cada una de dichas unidades construídos con liga de platino con 10 por 100 de iridio, y señalados respectivamente con los números 17, 24, 3 y 24, que correspondieron á España en el sorteo celebrado en París en 26 de Septiembre de 1889 ante la Conferencia Internacional de Pesas y Medidas, y comparados directamente con el prototipo internacional.

Art. 2.º Un ejemplar de cada uno de los referidos prototipos será conservado y custodiado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, así como los demás patrones

nacionales de las mismas unidades que han servido hasta el presente de tipos para los usos científicos é industriales. El otro ejemplar de los dos prototipos estará en el Observatorio Astronómico, conservado y custodiado en condiciones de ser comprobado.

Art. 3.º La construcción y denominación de las pesas y medidas mayores y menores de cada una de las unidades principales enumeradas en el art. 1.º se hará con arreglo á la ley decimal y á la nomenclatura propia del sistema métrico legal.

Las que se destinen al uso del comercio y de la industria y á las transacciones entre particulares, así como las que deban tener las oficinas del Estado, provinciales y municipales, etcétera, se harán con sujeción al siguiente cuadro:

Medidas de longitud

Nombres de las medidas

- Doble decámetro.
- Decámetro.
- Medio decámetro.
- Doble metro.
- Metro.
- Medio metro.
- Doble decímetro.
- Decímetro.

Medidas de superficie

- Hectárea.
- Área.
- Centiárea.

Medidas de volumen

- Doble estéreo.
- Metro cúbico ó estéreo.
- Medio estéreo.

Medidas de capacidad

Nombres de las medidas

- Hectolitro.
- Medio hectolitro.
- Cuarto de hectolitro.
- Doble decalitro.
- Decalitro.
- Medio decalitro.
- Doble litro.
- Litro.
- Medio litro.
- Cuarto de litro.
- Doble decilitro.
- Decilitro.
- Medio decilitro.
- Doble centilitro.
- Centilitro.

Pesas

Nombres de las pesas

- De cincuenta kilogramos.
- De veinte kilogramos.
- De diez kilogramos.

- De cinco kilogramos.
- De dos kilogramos.
- De un kilogramo.
- De medio kilogramo.
- De dos hectogramos.
- De un hectogramo.
- De medio hectogramo.
- De dos decagramos.
- De un decagramo.
- De medio decagramo.
- De dos gramos.
- De un gramo.
- De medio gramo.
- De dos decigramos.
- De un decigramo.
- De medio decigramo.
- De dos centigramos.
- De un centigramo.
- De medio centigramo.
- De dos miligramos.
- De un miligramo.

Art. 4.º Toda pesa y toda medida llevará la marca de lo que represente y el nombre del fabricante ó su marca de fábrica y su residencia; quedan exceptuadas de estos últimos requisitos las pesas inferiores á 50 gramos.

Art. 5.º Las medidas de longitud pueden hacerse de madera, metal, marfil ú otra materia apropiada, bien de una sola pieza, bien de varias piezas decimales ligadas entre sí sólidamente.

Las que se destinen al comercio se sujetarán en su construcción á las reglas siguientes:

Las medidas de una sola pieza tendrán el grueso necesario para que no experimenten flexión sensible cuando se apoyen solamente en dos extremos y el ancho necesario para que se marquen con claridad las divisiones y la numeración.

El metro debe estar dividido en centímetros en toda su longitud, y cada centímetro, señalado por una raya ó trazo perfectamente perpendicular al canto, haciendo más largas las correspondientes á los decímetros.

Los metros de madera serán de roble, nogal, caoba ó de otras maderas duras y limpias, con sus extremos resguardados por estribos ó conteras de metal que no formen saliente alguno sobre la superficie del metro.

En los metros de metal, el primer decímetro estará dividido en centímetros y milímetros.

Los metros articulados se compondrán de 2, 5 ó 10 partes, reunidas sólidamente entre sí y de modo que se conserve siempre la misma longitud.

Los dobles metros, sean de una pieza ó articulados, deben reunir las mismas condiciones de solidez y precisión que los metros, así respecto á su construcción como en lo que se refiere á sus divisiones.

Los decámetros, dobles decámetros y medios decámetros serán de una cin-

ta de acero ó en forma de cadena, compuesta de eslabones de uno, dos ó cinco decímetros de longitud cada uno, habida cuenta del diámetro de los anillos que los unen.

Las divisiones se señalarán de una manera clara y visible, bien con medallas numeradas, bien por el color en los anillos de enlace ó por otro medio igualmente adecuado.

En los medios metros, dobles decímetros y decímetros, la división alcanzará hasta el milímetro en toda su longitud, y se marcará en un plano en bisel.

Art. 6.º En las medidas de longitud destinadas al comercio ó á la industria se consentirá un error en más, llamado permiso ó tolerancia, que no podrá exceder del que se marca en la tabla siguiente:

Nombres de las medidas	Tolerancia ó permiso para las medidas	
	De madera Metros	De metal Metros
Doble decámetro..	»	0,0030
Decámetro.....	»	0,0020
Medio decámetro..	»	0,0015
Doble metro.....	0,0015	0,0002
Metro.....	0,001	0,0001
Medio metro.....	0,0006	0,0001
Doble decímetro...	0,0004	0,0001
Decímetro.....	0,0003	0,0001

No se admitirá como buena ninguna medida que, comparada con su tipo, dé mayor error que el que le corresponda, bien en su totalidad ó bien en cada una de sus partes.

Art. 7.º Las medidas de capacidad pueden, como las de longitud, construirse de metal ó de madera.

En la construcción de las destinadas al comercio deberán tenerse presentes las siguientes reglas:

La forma de las medidas de madera habrá de ser cilíndrica, de igual altura que diámetro para el medio decalitro y medidas mayores que él; las inferiores podrán hacerse también de doble altura que diámetro; podrán tener asas, picos ú otros accesorios para su mejor manejo y consolidación siempre que con ellos no se altere la capacidad.

Las medidas de madera se emplearán solamente para los áridos, y deberán ser de roble, castaño, haya, nogal ú otra especie igualmente fuerte ó resistente. Se harán con hojas lim-

pias, bien secas, de la mayor anchura posible y grueso uniforme, proporcionado á la magnitud de la medida, bien traslapadas y aseguradas en su unión.

Cuando el cuerpo de la medida haya de hacerse con dos ó tres hojas, se reforzarán las acopladuras con dobles hojas ó flejes de hierro.

El fondo se hará en lo posible de una sola pieza, y todo lo más de dos en la mayores, bien firme y sentado en toda su circunferencia, con los refuerzos necesarios.

El borde superior de la medida debe quedar siempre perfectamente libre, y estará ceñido por un aro de metal, que se redoblará por encima, de modo que cubra el canto y forme una corona circular perfectamente plana y adherida á la madera.

Las medidas de metal podrán ser de castaño, cobre, latón, hierro ú hoja de lata bien rolladas y soldadas y con el espesor ó refuerzos necesarios para que no se deformen con el uso. Llevarán en la parte exterior y cerca de los dos bordes dos amplias gotas de plomo y estaño para aplicar sobre ellas el punzón del contraste. Las medidas para líquidos serán de metal; se admitirán las de hierro esmaltado: las de cobre, latón y palastro se estañarán por dentro sin que se permita más de un 10 por 100 de plomo para alearlo con el estaño.

Las medidas de hoja de lata llevarán el borde superior redoblado y se harán con hoja de lata de primera calidad, estañando todos los cortes aparentes.

Las medidas para líquidos, inferiores al medio decalitro, serán siempre de doble altura que diámetro, excepto las de hoja de lata, que podrán hacerse de igual altura que diámetro.

Los estéreos y sus derivados se construirán en forma de cajón, con ó sin fondo, de forma de paralelepípedo recto rectangular de base cuadrada, formando por tableros gruesos, armados con cabezales y cantoneras de hierro y listones transversales, de paredes fijas y susceptibles de abrirse girando por medio de fuertes bisagras y sujetándose, al cerrarse, con pasadores de hierro. En el estéreo los tableros se harán de á metro cuadrado, y en el medio estéreo de un metro de base y medio de altura.

Continuará

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Reformas Sociales

Para cumplir lo que dispone el artículo 28 del Reglamento del servicio de Inspección del trabajo, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1906, se hace público, que por Real orden de 12 de Diciembre publicada en la *Gaceta de Madrid* del 15 del mismo mes y año último, ha sido nombrado D. Carlos Ginovart y Rovira, Ingeniero-Arquitecto de Mieres, de esta provincia, con residencia habitual en dicho punto, Inspector regional del Trabajo en la 4.ª región que comprende las provincias de Oviedo, Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y León.

Oviedo 9 de Enero de 1907.—El Gobernador, Gustavo Muñoz Oñativia.

R. al núm. 4.473.

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Oviedo y su concejo durante el mes de Diciembre de 1906.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES — NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Mujeres	TOTAL
	1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	1				2				1						4	
2 Tifus exantemático.																	
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																	
4 Viruela																	
5 Sarampión																	
6 Escarlatina																	
7 Coqueluche																	
8 Difteria y crup					1										1		1
9 Gripe																	
10 Cólera asiático																	
11 Cólera nostras																	
12 Otras enfermedades epidémicas																	
13 Tuberculosis pulmonar	1		1	2	1	3	5	4	1						7	8	15
14 Tuberculosis de las meninges	1	2	3	2	1		2								3	9	12
15 Otras tuberculosis			2	1	1	3					3	1			6	4	10
16 Sífilis.																	
17 Cáncer y otros tumores malignos							1					2			1	2	3
18 Meningitis simple																	
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral																	
20 Enfermedades orgánicas del corazón						1	1	1			2	5			4	6	10
21 Bronquitis aguda			1												1		1
22 Bronquitis crónica.	1														1		1
23 Pneumonia			1			1		1		1	1				2	3	5
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio	1		1			1									1	2	3
25 Afecciones del estómago (menos cáncer)																	
26 Diarrea y enteritis	1	4	1	4	1				2	1					4	10	14
27 Diarrea en menores de dos años			1												1		1
28 Hernias, obstrucciones intestinales.																1	1
29 Cirrosis del hígado																	
30 Nefritis y mal de Bright																	
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos																	
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																	
33 Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperal																	
34 Otros accidentes puerperales							1			1					1	1	2
35 Debilidad congénita y vicios de conformación	1	1	2	2											3	3	6
36 Debilidad senil																	
37 Suicidios																	
38 Muertes violentas						2									2		2
39 Otras enfermedades																	
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas	3	2	1	1		3	1	2	2	10	9				19	15	34
TOTALES POR SEXOS.	10	9	6	15	9	3	13	11	6	5	18	20			62	64	125
TOTALES POR EDADES.	1	9	2	1	1	2	2	4	1	1	3	8			1	25	125

DEMOGRAFIA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
73	71	5	13	162	5	3	—	3	11	125

Oviedo 8 de de Enero 1907.—El Alcalde, B. BANCES.

R. al núm. 4.467

MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Hermógenes Feito, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Jaime Lansón, ha presentado solicitud del registro de 34 hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «La Estrella», sita en el paraje llamado Cortera de Mariña, parroquias de San Roque del Prado y Puertas, concejo de Cabrales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Oeste de la concesión «El Fénix», núm. 10.804, ó sea su mojón número 3; desde dicho punto de partida se medirán en dirección N.E. 300 metros fijándose la 1.ª estaca, coincidiendo con el 4.º mojón de la mina «El Fénix»; desde ésta á la 2.ª en dirección N.O. 300 metros; desde ésta á la 3.ª S.O. 500 metros; desde ésta á la 4.ª S.E. 800 metros; desde ésta á la 5.ª N. E. 500 metros; desde ésta á la 6.ª coincidiendo con el primer mojón de la mina «Fénix» N. O. 300 metros; desde ésta á la 7.ª coincidiendo con el 2.º mojón de la mina «Fénix», S. O. 300

metros, y de ésta en dirección N.O. 200 metros, se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 34 hectáreas solicitadas. La designación está trazada con relación al Norte magnético que tiene la concesión «El Fénix».

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.757 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 9 de Enero de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 4.463

Que D. Luis Ariño y París, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de 20 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Etelvina», sita en la parroquia de San Martín de Luiña, concejo de Cudillero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa de José García, sita en el Cascajal de San Cosme, reguero del Gardo; desde el punto de partida se medirán 100 metros al Sur colocando la 1.ª estaca; de ésta al Oeste 400 metros colocando la 2.ª estaca; de ésta al Norte verdadero 200 metros colocando la 3.ª estaca; de ésta al Este 1.000 metros colocando la 4.ª estaca; de ésta al Sur 200 metros colocando la 5.ª, y de ésta á la 1.ª 600 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 20 hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.751 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 9 de Enero de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 4.463.

Tesorería de Hacienda de Oviedo

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Instrucción de 26 de

Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio que señala el art. 50 de la misma, á los deudores por el impuesto de Consumos al Arriendo de la Capital, los individuos siguientes:

Agustín Cuevas, de Cerdeño; Santiago Viñuela, de La Corredoria; José Bárcena Lobato, de Segadas; Manuel Rodríguez, de Pereda; Cándido Álvarez, de San Claudio; Luis Rodríguez Álvarez, de San Claudio; Raimundo Granda, de Loriana; Nicolás Fernández, de Santa Marina; Concepción Muñiz, de San Esteban de las Cruces; Manuel Gutiérrez, de Anieves; Eduardo Rodríguez, de San Julián de Box; Joaquín Unzué, de San Pedro de Naves; Manuel Fernández Álvarez, de Tudela-Veguín, y José Alonso, de Las Caldas.

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Oviedo 9 de Enero de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Enrique Vidal.

R. al núm. 4.469.

Instituto general y técnico de Oviedo

Instrucciones de expediente para acreditar que la escuela de niños de ambos sexos que se propone abrir en la villa de Pravia D.^a Juana Fernández Amor reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.^o de Julio de 1902.

1.^o—Instancia.

Sr. Director del Instituto general y Técnico de Oviedo.—D.^a Juana Fernández Amor, de 38 años de edad, viuda y vecina de la villa de Pravia, según cédula personal de undécima clase, núm. 372, á V. S. respetuosamente expone: Que como Maestra elemental se propone abrir una escuela de niños de ambos sexos en el piso principal de la casa sin número de la plazuela de la Victoria, de esta población, donde pueden éstos aprender todas las asignaturas que comprende la primera enseñanza; y necesitando para tal objeto la previa autorización de ese Instituto que tan dignamente representa, según prescribe el Real decreto de 1.^o de Junio de 1902 y Real orden de 13 de Agosto último, suplica á V. S. se digne acordar se autorice á la recurrente para abrir en esta villa de Pravia una escuela de niños de ambos sexos, donde puedan éstos aprender todas las asignaturas que comprende la primera enseñanza. Es gracia que espera merecer de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.—Pravia á 5 de Noviembre de 1906.—Juana Fernández. Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

2.^o—Certificación de nacimiento

Don Angel Rodríguez Alonso, Presbítero, Capellán Rector del Hospicio provincial de Oviedo; certifico: Que al folio 209 de un libro de bautizados que empieza en 1854, se halla la cláusula que literalmente copio con su nota marginal autorizada en la forma siguiente: Juana Fernández Amor.—El día 9 de Febrero, año de 1867, yo el infrascrito Presbítero Rector de este Establecimiento, bauticé solemnemente una niña que entró á las diez y media de la noche del día anterior y se llamó

Juana. Fué su madrina María Magdalena Iglesias, expórita de dicho Establecimiento, á la que advertí el parentesco espiritual y más obligaciones que contrajo.—Hospicio provincial de Oviedo, dicho día. Fr. Carlos Noval Argüelles.—Nota: Es hija de D.^a Josefa Fernández Amor, natural de Pravia; abuelos maternos D. Antonio Fernández Labio y D.^a Ramona Amor, difuntos, y naturales de dicha villa. Esta nota del margen se consigna en virtud de un mandamiento del Tribunal Eclesiástico fecha 21 de Mayo de 1880 y firma la madre de la niña y el Capellán Rector que suscribe, hoy 21 de Mayo de 1880.—Josefa Fernández y Amor. Manuel Wilfrido López.

Todo está literalmente copiado del libro y folio que se citan, á donde me remito. Y para los efectos convenientes, sello y firmo el presente en el Hospicio de Oviedo á 5 de Noviembre de 1906.—Angel Rodríguez Alonso.—Hay un sello que dice: Servicio Eclesiástico del Hospicio provincial de Oviedo.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

3.^o—Certificación de buena conducta.

Don Sabino Moutas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pravia; certifica: Que D.^a Juana Fernández Amor, Maestra con título elemental, mayor de edad, viuda y vecina de esta villa, siempre ha observado buena conducta, y que el local donde tiene establecida su escuela no se opone á las Ordenanzas municipales en cuanto á las condiciones de salubridad é higiene del edificio, y que en él se ha cumplido lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de Julio de 1905. Y para hacerlo constar, á instancia de la D.^a Juana, expide la presente en Pravia y Noviembre 5 de 1906.—Sabino Moutas.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de Pravia.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

4.^o—Cuadro de enseñanza.

Lectura, Escritura, Doctrina Cristiana; Historia Sagrada, Urbanidad, Gramática Castellana, Ortografía, Geografía, Historia de España, Aritmética, Geometría y Labores.

Pravia 5 de Noviembre de 1906.—La Maestra, Juana Fernández.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho Establecimiento por motivos de moralidad ó de higiene, presentarán sus reclamaciones ante la Autoridad local correspondiente dentro del término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Oviedo 6 de Diciembre de 1906.—El Director, Dionisio Martín Ayuso.

R. al núm. 3.047

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Valdés

D. José Galán y Alvarez Cascos, Abogado, Secretario del Ayuntamiento de Valdés.

Certifico: Que esta Corporación, en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre último, tomó los acuerdos siguientes:

Sesión del día 5.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueban, después de un conveniente examen, las cuentas de todos los gastos que originaron los festejos organizados en honor del Excmo. Señor Ministro de Fomento con motivo de su venida á esta villa el mes pasado, importantes dos mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas cincuenta y tres céntimos, que se llevará al próximo presupuesto como crédito reconocido á favor del Depositario D. José Rico y García, que la ha satisfecho; entendiéndose que los festejos que el Ayuntamiento costea son los organizados por él, no el banquete celebrado en honor del Sr. Ministro, ni los arcos levantados á expensas del comercio y de los liberales de Luarca.

Se aprueba igualmente la cuenta presentada por el Farmacéutico de Trevías, D. Ramón Fernández Ramos, por los medicamentos suministrados á los pobres de aquel distrito durante el tercer trimestre, importante ciento treinta y ocho pesetas diecisiete céntimos, que se abonarán al interesado con cargo al Capítulo V, art. 2.^o del presupuesto actual.

Se aprueba la distribución de fondos para atender las obligaciones municipales del presente mes.

Se aprueba el balance de fondos municipales, formado en primero del actual, de las operaciones efectuadas desde 1.^o de Enero á la fecha del mismo, resultando una existencia en Caja de ciento veintidos pesetas cuarenta y siete céntimos.

Se aprueba una cuenta de treinta y dos pesetas quince céntimos, importe del aceite suministrado durante el tercer trimestre del presente año á los serenos para sus linternas, cuya cantidad se abonará al interesado D. Celestino Menéndez, con cargo á la partida correspondiente del presupuesto en ejercicio.

Se acuerda que el Alcalde convoque á la mayor brevedad á la Junta municipal á fin de acordar los medios para cubrir el encabezado de consumos y anunciar la vacante de la plaza de Médico titular del distrito de Paredes, quedando el Alcalde en hacerlo así.

Se acuerda expedir el correspondiente libramiento á D. Domingo Iglesias y D. José (a) Boné, encargados de la lancha de salvamento de bañistas; y que se reconozca á favor de los mismos un crédito de 95 pesetas por diecinueve días que sirvieron de más por orden de la Alcaldía.

Sesión del día 12

Fuó aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerda establecer como medios para cubrir los gastos municipales los recargos siguientes: 16 por 100 sobre la contribución industrial; 50 por 100 sobre carruajes de lujo; 50 por 100 sobre cédulas personales, y el 120 por 100 sobre el encabezado de consumos en las especies que esté permitido, é igualmente 2 pesetas por cada res vacuna ó de cerda, y 50 céntimos por cada res lanar ó cabría que se sacrificuen en el matadero, á donde deben conducirse todas las reses que se hayan de degollar tanto para el público como para los particulares.

También se acuerda que la Comisión de Hacienda proceda con toda actividad á la confección del presupuesto para el año próximo.

Se acuerda fijar los precios medios que han alcanzado en esta villa los cereales desde 1.^o de Agosto de 1905 al 30 de Septiembre próximo pasado, como sigue:

Ochava del país.—Trigo 2,60 pesetas.

Centeno, 1,75 idem.

Cebada, 1,60 idem.

Maiz, 1,75 idem.

Habas, 2,60 idem.

Hectólitro.—Trigo, 27,50 pesetas.

Centeno, 19 idem.

Cebada, 17,50 idem.

Maiz, 19 idem.

Habas, 28 idem.

Se aprueba una cuenta del farmacéutico de Trevías D. Rafael S. del Otero, importante 78 pesetas, por medicamentos suministrados á los pobres de aquel distrito durante el último trimestre.

Se aprueba otra cuenta que presenta el guardia municipal Manuel Peláez, importante 84 pesetas 90 céntimos, por la conducción de tres destartalados al Hospital Manicomio de Oviedo.

Se reconoce un crédito de 725 pesetas á favor del sobrestante D. Francisco Fernández por sus honorarios en varios proyectos y otros trabajos que le encomendó este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, en vista del informe emitido por el perito municipal Sr. Alva, acuerda ceder á D. Jacinto Meunédez, de Muñás, un trozo de camino antiguo por éste solicitado, previo el ingreso en Depositaria de las 175 pesetas en que fué tasado.

Se acuerda conceder al escribiente temporero D. Ramón Bravo 46 pesetas por trabajos extraordinarios que realizó durante el último trimestre.

Se acuerda satisfacer á D. Manuel Mendez, vecino de Villar de Carcedo, 125 pesetas por jornales originados con motivo del ensanche del camino de los Codejales, que va de Carcedo á Villar de Carcedo.

Vista una instancia suscrita por los vecinos de Barcia, D. Manuel García y García y D. José Rodríguez, solicitando un trozo de terreno en el sitio llamado Lagos, con objeto de establecer en dicho punto una fábrica para aserrar maderas é industrias análogas, se acuerda pase dicha solicitud á informe de la Comisión y si ésta emite dictamen favorable que lo tase y mida el perito municipal.

Se acuerda pagar á doña Germana González 27 pesetas por la expropiación hecha en un prado de su propiedad para el servicio de la braña de Busindre.

Sesión del día 19

El Alcalde pone en conocimiento de la Corporación que esta posee las siguientes inscripciones nominativas de la Deuda perpétua interior del 4 por 100 anual.

Números 1.240, de 140,44 pesetas, afecta al Hospital de Barcia.

Id. 1.241, de 819,72 pesetas, afecta al de San Roque de Cadavedo.

Id. 1.243, de 4.344,83 pesetas, afecta al de Santiago de Luarca.

Id. 1.244, de 6.259,33 pesetas, afecta al de Luarca.

Id. 3.157, de 191,67 pesetas, afecta al de Cadavedo.

Id. 3.268, de 539,35 pesetas, afecta al de Barcia.

Id. 3.269, de 12.443,83 pesetas, afecta al de Santiago de Luearca.

Id. 3.270, de 10,17 pesetas, afecta al de Luearca.

El Presidente del Hospital de Caridad de Valdés, que lo es á la vez de este Ayuntamiento, interesa se acuerde trasladar dichas láminas á nombre de este Hospital por creer que de esta forma se podrán cobrar los intereses devengados por ellas, que ascienden á una respetable suma.

La Corporación así lo acuerda y faculta al Alcalde en funciones señor Riestra para que solicite del Ministerio de la Gobernación la declaración de que los establecimientos benéficos mencionados están representados por el Hospital de Valdés, con la condición de que si tal traslado llega á efectuarse, el Ayuntamiento rebajará de la subvención que tiene asignada á este Hospital una cantidad equivalente á la que produzcan dichas láminas.

Dada cuenta del estado en que se halla el expediente de demolición de una casa ruinosa que dá sobre los solares de la derecha de la calle de Malabrigo, de esta villa, del cual resulta que la Comisión informó de que procede la demolición, se acuerda por unanimidad requerir á los propietarios de dicha casa ó á su apoderado D. Pedro Rodríguez, para que en el término improrrogable de diez días dé comienzo á la demolición, y terminando ésta por completo dentro de los treinta días siguientes á haberla empezado, y facultando al Sr. Alcalde para que nombre perito tercero en caso de discordia.

Se acuerda que el Alcalde en nombre de esta Corporación dirija al señor Presidente del Consejo de Ministros una instancia solicitando conceda á esta provincia lo que ha sido condensado en las siete bases de la exposición elevada al Gobierno por la Asamblea de Alcaldes.

Se aprueban las cuentas presentadas por los Farmacéuticos de esta villa, D. Emilio Blanco López y la señora Viuda de Pastur, importantes 271,90 pesetas la primera y 260,93 la segunda, por medicamentos para los pobres durante el tercer trimestre.

Se aprueban tres cuentas del impresor D. Manuel Mendez, una de nueve pesetas con cargo á cárceles, otra de 15,20 á repartimientos y otra 87,50 por material de Secretaría.

Se acuerda incluir en la lista de pobres á Elvira Blanco (a) Quintanilla, de la calle de la Peña.

Se inserta el acta de deslinde del monte del Bertión, que llevó á cabo la Comisión de Concejales nombrada en sesión de 25 de Mayo último, la cual acta se aprueba y quedará archivada en esta Secretaría.

Se autoriza á D. José García Gallo, de Madrid, para retirar una fianza de 25.000 pesetas nominales, que respondían del remate de Consumos de mil ochocientos noventa y siete y noventa y ocho céntimos.

Se aprueban las cuentas de la fiesta del Pilar, que ascienden á 74 pesetas y se acuerda suprimir para años sucesivos tal festividad.

Sesión del día 26.

Se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los telegramas en que se noticia la inclusión del puerto de Luearca en el plan de Obras públicas, se acuerda proclamar hijo adop-

tivo del concejo á D. Manuel García-Prieto, poner á las calles de la Iglesia, Pedro Primero y Barbacana, el nombre de D. Victoriano García San Miguel y á las de Malabrigo y Zurraco el de D. Ramón Asenjo, y hacer constar en esta acta un expresivo voto de gracias á dichos señores por su celo y actividad en pro de este concejo.

Se acuerda encargar el artístico pergamino donde se extienda el título de hijo adoptivo al Sr. García Prieto, y los letreros para las calles de San Miguel y Asenjo, éstos se harán en la marmolería de D. Manuel Loza, de esta villa.

Se acuerda reconocer á favor del Depositario las siguientes cantidades que por orden de la Alcaldía ha satisfecho, las que se harán figurar en créditos reconocidos el año próximo:

1.297,56 pesetas por contribución sobre utilidades de la riqueza moviliaria.

26,25 idem por alquiler de la casa Escuela de Otur, un trimestre.

850 idem por obras del muro de defensa del rio Negro, junto la Vega del Campo.

209,63 idem por la demolición de las casas ruinosas de Malabrigo.

60 idem por socorros á Juan Cuesta, de Muñías, y Virginia Fernández, de San Feliz.

835,37 idem por arreglo de calles.

Se reconoce un crédito de 184 pesetas á D. Marcelino Rodríguez, de Setienes, por once meses de escuela en aquél pueblo.

Se reconoce otro á D. Vicente Trelles de 90 pesetas que anticipó.

Se acuerda que los Sres. Alcalde y Secretario distribuyan la cantidad consignada para la formación de los trabajos preparatorios del padrón vecinal entre los empleados que en ellos han intervenido.

Se acuerda satisfacer á «La Moderna» 32 pesetas de 21 brazas de cordel dados para la lancha de Briebes á San Feliz.

Se aprueba una cuenta de 62 pesetas importe de la vacuna encargada á Zaragoza.

Se aprueba una cuenta de 112 pesetas de gastos de Secretaría durante el último trimestre.

Se aprueban las cuentas del alumbrado eléctrico de cárceles y Juzgado de partido, durante el último trimestre.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes de Septiembre último.

Se aprueba la cuenta de la Farmacia del Sr. Portal que llega á 240,25 pesetas por medicamentos á los pobres durante el tercer trimestre.

Se faculta al Alcalde para que ordene hacer las reparaciones más precisas en el cuartel de la Guardia civil en esta villa.

Se acuerda conceder autorización á D. Carlos Perez, del Cambaral, para construir una casita en dicho punto.

Se acuerda nombrar al Maestro de obras D. Gregorio Díez para que practique un reconocimiento en la casa de los Herederos de D. Lucas Díez, para ver si está ó no en estado ruinoso, cuyo expediente se halla tramitándose.

El anterior extracto fué aprobado en la forma transcrita en la sesión celebrada por este Ayuntamiento en 23 del corriente.

Y para su publicación en el BOLE-

TIN OFICIAL expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Luearca y Noviembre 27 de 1906.—José Galán y Alvarez Cascos, Secretario.—V.º B.º Luis Perez Riestra.

R. al núm. 3.939.

Alcaldía de Gijón

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Gijón durante el mes de Noviembre de 1906.

Sesión del día 7

Fuó aprobada el acta de la sesión anterior.

Se autorizó á D. Antonino R. S. Pedro para colocar seis bocas de incendio en Gijón Industrial.

También se autorizó á D. Raimundo Suárez para levantar la cubierta de una buhardilla en la calle de Langreo.

Se acordó abonar á D. Roque Gárate y á D. Leandro González la mitad del importe de una alcantarilla construida por éstos tras la fábrica de cristales.

Pasó á informe del Síndico, Comisión y Contador el acta de subasta de la escuela de Poago.

Fuó aprobada la distribución de fondos.

Del mismo modo se aprobó el extracto de acuerdos.

Pasó á la Comisión de caminos una instancia de la Asociación de Agricultores relativa á la prestación personal.

También pasó á la de Hacienda otra de la misma Asociación respecto á los derechos sobre la sidra.

Se acordó abonar con cargo al capítulo de Imprevistos gastos ocasionados en el Cementerio de Vega.

Sesión del día 14

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedaron autorizados: D. Manuel Alonso para construir una casa en Pumarín, D. Francisco Sierra otra en La Calzada, D. Domingo Orueta, construir un taller en el Llano, D. Alvaro Cortina un tendejón en Caldones, D. Feliciano Piñera una cuadra en Cabueñes, D. José García para renovar una pared, D. Casimiro Cadrecha para cerrar una finca en el Coto de San Nicolás, y D. Andrés Muñiz para aumentar una buhardilla en Ceares.

Pasó á la Comisión de Policía urbana una instancia de D. Aquilino Lantoro para construir un pozo negro en la calle de Sanz Crespo.

Se acordó destinar 205 pesetas para construir una fuente en Cabueñes.

Pasó nuevamente á la Comisión de Caminos una proposición relativa al arreglo de una fuente en Jove.

Fuó aprobada el acta de la sesión extraordinaria para la formación del Presupuesto.

Se autorizó á D. Dionisio Alonso para construir un escaparate en la calle de la Trinidad.

Pasaron á la Comisión de Instrucción pública dos instancias de los Maestros de Ceares, Llano y Somió.

Se acordó hacer la adjudicación definitiva de la subasta para la construcción de una escuela en Poago á favor de D. Eladio Cabeza.

Sesión del día 21

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Pasó á la Junta municipal una instancia del Contratista de la Escuela de Carbayos para que se haga consignación en el presupuesto.

Fueron aprobadas las cuentas de 1901 y 1902.

Se autorizó á D. Porfirio Llanos para hacer un escaparate en la calle Corrida.

Fué aprobado un informe relativo á la permuta solicitada por D.ª Dolores Busto en un terreno en la calle de Asturias.

Se acordó sacar á concurso la casa escuela del barrio del Llano.

Pasó á la Comisión de Hacienda una instancia del un Guardia municipal pidiendo un socorro.

Sesión del día 28

Fuó aprobada el acta de la sesión anterior.

Se autorizó á D. Eladio López para introducir las aguas en el edificio Aduana.

Pasó á la Comisión de Consumos una instancia de los Agricultores sobre derechos de la sidra.

Se concedió un socorro al guardia Silvestre Vega.

Se hizo la adjudicación definitiva de la subasta para construcción de un lavadero en el Arenal á favor de don Faustino Goyanes.

Quedó pendiente la liquidación provisional de los pozos de la calle de Ezeurdi.

Quedaron autorizados: D. Santiago Cadevido, para reformar un hueco; D. Felipe Borbujo, para ampliar una boardilla, y D. Felipe Requejo, para hacer una acometida.

También fueron autorizados: D. Manuel González, para construir una casa en Ceares; D. José Sánchez, para reformar un hueco en Natahoyo; al Director de la Fábrica de Moreda, para construir un taller; D. Manuel S. Dindurra, para construir un tendejón en los Campos Eliseos, y á D. Robustiano Medico, para construir otro tendejón en Ceares.

Fuó aprobado un informe respecto á la reclamación de vecinos en Granda relativo al cierre de una finca.

Se acordó que el Jefe de Caminos forme un proyecto y presupuesto para una fuente en Jove.

Fuó aprobado un informe de la Comisión de Alumbrados respecto al pliego de condiciones para la subasta.

También se aprobó un informe del Síndico relativo á responsabilidades en las obras del Cuartel de Alfonso XIII.

R. al núm. 4.096

ANUNCIOS

Administración local

Secretarios de Ayuntamientos

Anunciada la convocatoria para los exámenes que han de celebrarse en todos los Tribunales provinciales, en la segunda decena de Marzo de 1907, es de suma utilidad para los aspirantes una obra que se está publicando, sobre contestación á las preguntas del Programa, referentes á Derecho Administrativo, legislación provincial y municipal, y obligaciones del Secretario.

Precio, 6 pesetas.

Para la suscripción dirigirse á don Matias Casany, apartado de Correos número 368, y calle Recoletos, número 19, Madrid.